



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Higoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 05 SEP 2024

DICTAMEN N°

251

Ref.: E7-2024-2331-Ae s/ Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Seguridad mediante la cual se incrementa el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco a fin de afrontar erogaciones correspondientes a la contratación instruida por RES-2024-1257-7-1 con la firma SISE S.A..

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Se toma intervención en el expediente de referencia que fue remitido con diecisiete (17) e- partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Seguridad obrante a e-parte 13, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, resuelve incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco, en la suma de pesos novecientos millones (\$980.000.000,00), a fin de afrontar las erogaciones estimadas correspondientes a la contratación instruida en RES 2024-1257-7-1, destinada a contratar la provisión de equipo en comodato, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de cámaras de video vigilancia urbana, obras de arquitectura e ingeniería civil, visualización remota y en tiempo real 24 horas los 365 días del año, provisión de servicio de back up, software y almacenamiento acorde, provisión de lugar físico para la instalación de un centro de monitoreo, con el proveedor GRUPO SISE S.A..

Antecedentes:

A e-parte 2 obra RES-2024-1257-7-1 dictada por el Sr. Ministro de Seguridad en fecha 02 de agosto de 2024.

A e-parte 7 se incorpora Nota de fecha 12 de agosto del corriente año del Sr. Ministro de Seguridad dirigida al Sr. Director de Administración por la cual solicita se arbitren los medios necesarios a fin de instrumentar el incremento del Fideicomiso de referencia por la suma de pesos novecientos millones (\$980.000.000,00). Adjunta RES-2024-1257-7-1 y Propuesta Económica de la firma SISE S.A..

A e-parte 9 se adjunta Comprobante de Reserva Interna por la suma de pesos novecientos millones (\$980.000.000,00).

A e-parte 12 la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio emite Dictamen N° 097/24.

A e-parte 15 obra intervención de Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 16 interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 17 obra Dictamen N° 698 emitido por la Sra. Asesora General de Gobierno, concluyendo que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial.

Mediante el Decreto N° 1710/2020, se ha prorrogado la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025.

Que, por Ley N° 3969-A se modificó la Ley de Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, lo que motivó el dictado de los Decretos N° 117/23 y su complementario N° 148/23, por medio del cual asume el carácter de fiduciante el Ministerio de Seguridad, con

facultades de establecer los lineamientos y efectuar las instrucciones respecto de la ejecución de este, continuando como fiduciario Fiduciaria del Norte S.A.

Surge del Considerando del proyecto en análisis, que en el marco de las acciones que viene llevando adelante el Ministerio, en coordinación con Policía de la Provincia del Chaco, en pos del objetivo de la seguridad ciudadana, se encuentra la incorporación de tecnología para la prevención de delitos, considerando a los servicios de video vigilancia una herramienta eficiente para dicho fin. Conforme la evaluación del servicio existente realizada por el Ministerio, que incluyo equipamiento instalado, visita al Centro de Monitoreo, análisis de actuaciones policiales en materia preventiva y/o de resolución de hechos delictivos, se concluye que el servicio propuesto, cumple con los requerimientos para el funcionamiento del Departamento de Video Vigilancia.

Por RES-2024-1257-7-1 el Sr. Ministro de Seguridad instruyó y autorizó a Fiduciaria del Norte S.A., a realizar las actuaciones administrativas y/o legales pertinentes para contratar con el proveedor GRUPO SISE S.A. la provisión de equipo en comodato, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de cámaras de video vigilancia urbana; obras de arquitectura e ingeniería civil, visualización remota y en tiempo real 24 horas los 365 días del año, provisión de servicio de back up, software y almacenamiento acorde, provisión de lugar físico para la instalación de un centro de monitoreo, conforme condiciones técnicas y cláusulas especiales de contratación que figuran en Anexo I.

A fin de cumplimentar con lo instruido en la Resolución antes citada se propicia el dictado del proyecto acompañado; sosteniendo que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la cláusula 4º del Contrato de Fideicomiso y Artículos 3º y 5º del Decreto N° 1364/10.

Constatada la normativa referida a la creación como a la vigencia del Fideicomiso en trato, se concluye que el Sr. Ministro se encuentra facultado para el dictado de la Resolución en trato.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a aspectos técnicos, económicos, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A que en su artículo 6º, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D.

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos vertidos en el Considerando del proyecto puesto a consideración, y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, prosigase con el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P° 507 T° XI
N° FEDERAL 700 - P° 793
E.N.I. 30.000.812